



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para Cambiar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074 -2023-CM-MPC

Calca, 07 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanpanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción de "Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca en el ejercicio fiscal 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, precisa la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y el Artículo 41° de la citada ley señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Finalmente, el Artículo 20°, numeral 23 establece que una de las atribuciones del alcalde, es celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como "finalidad de los Gobiernos Locales el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción".

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, en su numeral 3) establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en materia de infraestructura de transporte de alcance regional y local".

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que "Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal rural".

Que, la Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, resolvió aprobar el Instructivo N°002-2016-MTC/21- Instructivo de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP), con financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). De conformidad con el Artículo 77° "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, los cuales deben ser celebrados a través de sus representantes autorizados y en el ámbito de sus respectivas competencias".

Asimismo, Convenio en forma general, se define como un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará como en este caso en acciones determinadas, a través de la firma del convenio. El presente convenio por celebrar tiene como objeto específico la ejecución de mantenimiento rutinario de vías vecinales dentro de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

nuestra jurisdicción de nuestra provincia de Calca, presupuesto detallado en el Oficio Múltiple N° 138-2023-MTC/21.GMS, adjuntado al presente expediente administrativo, que cuyo fin es importante para el buen estado de las vías de nuestra provincia

Que, mediante Oficio N° 4336-2023-MTC/21.GMS de fecha 08/11/2023, el Ing. Iván Vladimir Aparicio Arenas – Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, pone en conocimiento del Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que en la programación multianual presupuestaria 2024, se ha considerado el presupuesto de S/ 192,532,862.00 para actividades de mantenimiento rutinario en la infraestructura vial en la Estructura Programática Funcional del Programa Presupuestal 0138 “Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte”. En ese sentido da a conocer el detalle de los recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Calca para mantenimiento de caminos vecinales que serán considerados en la programación multianual presupuestaria para el año fiscal 2024, para su correspondiente validación de tramos y elaboración de los expedientes técnicos de acuerdo al cronograma.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 138-2023-MTC/21.GMS de fecha 15/11/2023, el Ing. Iván Vladimir Aparicio Arenas – Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, pone en conocimiento del Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, requiere se remita el Acuerdo de Concejo Municipal que faculden la suscripción del “Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca en el ejercicio fiscal 2024”, siendo requisito indispensable para la suscripción de dicho Convenio.

Que, mediante Informe N° 182-2023-IVP/DCA-CALCA/GG(E) con Registro N° 940 de fecha 30/11/2023, el Ing. Dalmer Castañeda Avendaño – Gerente General (e) del IVP- Calca, teniendo en cuenta los oficios anteriores, solicita que mediante acuerdo de concejo municipal se apruebe la suscripción del “Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca en el ejercicio fiscal 2024”, toda vez que el IVP vino realizando trabajos preliminares correspondientes para la validación de 20 caminos vecinales que remitió Provias Descentralizado, de tal manera que los 20 caminos vecinales cuentan con validación para ser ejecutados en el año fiscal 2024; todos los tramos se encuentran reconocidos en el Clasificador de Rutas del SINAC (aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC) y se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Calca. Dichas actividades se realizarán por un periodo de 08 meses conforme al presupuesto proyectado a ser ejecutado durante el año fiscal 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 078-2023-GM-MPC/OAJ con Registro N° 4896 de fecha 04/12/2023, el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del “Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca en el ejercicio fiscal 2024”, conforme a lo dispuesto en el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29/11/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación a la propuesta de suscripción de “Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO. – APROBAR, la suscripción **DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA 2023**, que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la suscripción del Convenio en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial (IVP) y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO. - ENCARGAR al Instituto Vial Provincial (IVP), **TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo municipal a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

QUINTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
IVP
Unidad de Estadística
Provias Descentralizado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

